

44

22 MAR 2023 SA

HORA: 18:30
ANEXOS: 02
A. ORIGINALES: 01

A. SPANLES: 01
A. CERTIFICADOS: —
TOTAL FOJAS: —

CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSÍ., A 14 DE MARZO DE 2023

LIC. DAVID ENRIQUE MENCHACA ZUÑIGA
COMISIONADO PONENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTE.-

La suscrita Abogado **ALEJANDRA DÁMARYZ VÉNCER LOREDO**, en mi carácter de Jefa de la Unidad de Transparencia Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ciudad Valles, S.L.P para el periodo 2021- 2024, comparezco para exponer lo siguiente:

En relación a un proveído de fecha 16 de enero de 2023 dentro de los autos que integra el **Recurso de Revisión RR2055/2022-3** la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado, CEGAIP, dictó una resolución al haber resultado fundado el agravio manifestado por el recurrente y con fundamento en el artículo 175 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, **REVOCA** la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado.

6.1. Precisiones de esta resolución. En cuanto al punto número uno de la solicitud de información, el Sujeto Obligado deberá de observar las disposiciones contenidas en los artículos 127, 128, 129, 130, 131 y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado o bien de actualizarse la figura de confidencialidad, el Obligado deberá realizar la versión pública que corresponda conforme lo establecido en el artículo 125 de la Ley de Transparencia Local, observando para su elaboración lo establecido en el artículo sexagésimo de los Lineamientos de Clasificación Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Además, de conformidad con lo establecido por los numerales 18, 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, deberá de proporcionar la información solicitada, en cuanto a los puntos dos y tres de la solicitud de información.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El día 01 de marzo del 2023, se giró oficio número UIPM/85/2023, a los departamentos de Secretaría General, Sindicatura I, Contraloría Interna y Tesorería Municipal, de las cuales se recibió respuesta a excepción de la Contraloría interna que hasta el día de hoy no dio respuesta a lo ordenado por el citado recurso de revisión.